



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR DDP- 20 DE 2011
(Julio 15)

PARA: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Veeduría Distrital, Gerentes y Directores de Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, Alcaldes Locales, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital y Universidad Distrital

DE: Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Cumplimiento disposiciones Presupuesto de Publicidad Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

La Ley 1474 de julio 12 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 10 establece:

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD. Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

Parágrafo 1. Las entidades del orden nacional y territorial que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad o difusión de campañas institucionales, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base para la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación presupuestal para publicidad o campaña. Una vez surtida la reducción anterior, en los años siguientes el rubro correspondiente sólo se podrá incrementar con base en el índice de precios al consumidor.

Parágrafo 2. Lo previsto en este artículo no se aplicará a las sociedades de economía mixta ni a las empresas industriales y comerciales del Estado que compitan con el sector público o privado o cuando existan motivos de interés público en salud. Pero en todo caso su ejecución deberá someterse a los postulados de planeación, relación costo beneficio, presupuesto previo y razonabilidad del gasto.

Parágrafo 3. Las entidades del orden nacional y territorial a que se refiere esta disposición están obligadas a publicar periódicamente en su página de Internet toda la información relativa al presupuesto, planificación y gastos en las actividades descritas en el inciso primero de este artículo.” (negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, las entidades que aún cuentan con saldos libres de afectación para atender estos gastos, no podrán ejecutarlos y en consecuencia, deberán expedir el respectivo CDP con el fin que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto proceda a elaborar el decreto de reducción correspondiente.

Para tal fin se requiere que las entidades diligencien y envíen la siguiente información antes del 22 de julio de 2011 al correo electrónico pmunoz02@shd.gov.co, de Piedad Muñoz Rojas, Asesora del despacho de la Dirección Distrital de Presupuesto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recursos con destino a "publicidad o difusión de campañas institucionales" 2011
En pesos

Proyecto/ rubro	Apropiación vigente 2011 (A)	Compromisos adquiridos (B)	Procesos contractuales en curso (C)	Total obligaciones (D) = (B) + (C)	Total Obligaciones vs Apropiación disponible (%) (E) = (D) / (A)	Recorte (F) = (A) * 30%	Saldo a ejecutar 2011 (G) = (A) - (D) - (F)

Cordial saludo,


ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

Proyectó: Piedad Muñoz Rojas 



